



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Pagares)
Demandante(s)	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado(s)	Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios S.A.S. y Otro
Radicado	05001 31 03 001 2021 00033 00
Decisión	Liquida Costas y Agencias en Derecho

Toda vez que se encuentra en firme el auto proferido el primero de diciembre de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución (con las correspondientes aclaraciones en lo tocante con la cesión de los derechos litigiosos) en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado a través de apoderado judicial por Luis Orlando Jiménez Cardona, identificado con C.C. 7'510.188, en contra del Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios S.A.S., identificada con Nit. 900.786.142-5 y de Juan Camilo Jaramillo Sierra, identificado con C.C. 3'391.485; se procede a Liquidar las Costas de conformidad con lo previsto en los Artículos 365 y siguientes del Código General del Proceso.

A cargo de la Parte Codemandada y a favor de la Parte Codemandante,

Inscripción Medida		\$20.700 ^{oo}
Agencias en Derecho		\$6'700.000 ^{oo}
TOTAL		\$6'720.700^{oo}

David Andrés Cardona Fernández
Secretario Ad hoc

A la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, se le imparte la aprobación de conformidad con el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario Ad hoc

D